

Características relevantes de los Convenios autorizados por el Banco de México para compartir infraestructura de cajeros automáticos

Azteca-Mifel

Fecha de autorización	30 de enero de 2019.										
Tarjetahabientes beneficiados ¹	Más de 20.32 millones tarjetahabientes.										
Cajeros automáticos asociados ²	2,726 cajeros automáticos.										
Tarifas a los usuarios ³	\$0 por retiro de efectivo y consulta de saldo.										
Tarifas interbancarias ⁴	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Hecho generador</th> <th>Tarifa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Retiro de efectivo</td> <td>\$6.22 por cada operación</td> </tr> <tr> <td>Consulta de saldo</td> <td>\$2.52 por cada operación</td> </tr> <tr> <td>Rechazos o reversos</td> <td>\$0.68 por cada rechazo o reverso</td> </tr> </tbody> </table>			Hecho generador	Tarifa	Retiro de efectivo	\$6.22 por cada operación	Consulta de saldo	\$2.52 por cada operación	Rechazos o reversos	\$0.68 por cada rechazo o reverso
	Hecho generador	Tarifa									
	Retiro de efectivo	\$6.22 por cada operación									
	Consulta de saldo	\$2.52 por cada operación									
Rechazos o reversos	\$0.68 por cada rechazo o reverso										

¹ Con información del Banco de México al primer trimestre de 2021. Se consideran todas las tarjetas de débito (nivel 1 a 4) emitidas por las instituciones.

² Con información del Banco de México al primer trimestre de 2021. Se consideran todos los cajeros automáticos adquiridos por las instituciones.

³ Si se aplica, esta tarifa la paga el tarjetahabiente al operador del cajero automático, IVA incluido.

⁴ Si se aplica, esta tarifa la paga el banco del tarjetahabiente al operador del cajero, IVA Incluido.

Datos sujetos a revisión

Azteca-Mifel

Condiciones para la adhesión

1. Contar con una red propia de al menos 80 (ochenta) Cajeros Automáticos en los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con información estadística publicada en portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
2. Contar con una emisión de por lo menos 25,000 (veinticinco mil) Tarjetas de Débito de acuerdo con información estadística publicada en portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
3. Acreditar que cumple con las autorizaciones para operar como Institución de Crédito.
4. Acredite cumplir con los procesos de aceptación y debida diligencia que cada una de las Partes tenga establecidos en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.
5. Acredite que sus funcionarios, representantes y accionistas no formen parte de las listas de OFAC, OSFI y en el Programa de Sanciones de Naciones Unidas, así como de las listas de personas bloqueadas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.
6. Acrediten que durante los 03 (tres) últimos años no han sido multados por las autoridades competentes por el incumplimiento al envío o calidad de los reportes señalados en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como por incumplimientos en la entrega de información y/o reportes que en relación con dicha materia establecen las Disposiciones normativas vigentes.
7. Acrediten que la Institución de Crédito, sus funcionarios y accionistas no han sido indiciados en carpetas de investigación que involucren delitos relacionados con operaciones con recursos de procedencia ilícita, delincuencia organizada o financiamiento al terrorismo, así como en cualquier otro delito de carácter patrimonial.
8. Entregar una certificación firmada por su Oficial de Cumplimiento, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cumple con todas las obligaciones establecidas en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.
9. Incluir la totalidad de sus Cajeros Automáticos, infraestructura y/o clientes que se traduzca en un mayor beneficio para los Clientes Vista de las Partes.
10. Para la administración, operación y seguridad de los Cajeros Automáticos se deberán cumplir como mínimo con los requisitos señalados en el convenio.
11. Estar de acuerdo con las tarifas y comisiones aplicables que se presentan en la tabla presente en los anexos del convenio, tanto para aquellas que son aplicables a los Clientes Vista de las Partes, así como para aquellas que se cobrarán entre las Partes.
12. Obtener la autorización de Banco de México, una vez satisfechos todos y cada uno de los requisitos anteriormente indicados; la solicitud de autorización deberá realizarse por la persona que las Partes designen para tales efectos.
13. Una vez obtenida la autorización de Banco de México firmar los convenios correspondientes, otorgando su conformidad con los términos establecidos en el presente y sus anexos.
14. Manifestar por escrito a través de persona legalmente facultada que la adhesión a este Convenio no contraviene, o resulta en un incumplimiento de, (i) sus estatutos sociales; (ii) cualquier ley o reglamento aplicable; (iii) cualquier contrato o convenio de cualquier naturaleza del cual su representada sea parte y que particularmente verse sobre los Cajeros Automáticos que sean objeto del respectivo Convenio.

Azteca-Mifel

Las Partes convienen que en caso de que las Instituciones de Crédito que pretendan adherirse al Convenio no cumplan con los requisitos señalados anteriormente, de igual forma les será aplicable el esquema de tarifas y comisiones siguiente:

Número de Cajeros Automáticos	Tarjetas de débito emitidas	Servicio		
		Retiro de efectivo	Consulta de saldo	Rechazos / Reversos
Mayor o igual a 80 Cajeros Automáticos	Mayor o igual a 25,000 Tarjetas de débito	\$6.22	\$2.52	\$ 0.68 IVA incluido
Menor a 80 Cajeros Automáticos	Menor o igual a 25,000 Tarjetas de débito	\$20.00 IVA incluido	\$10.00 IVA incluido	